

RESOLUCIÓN No PMIS-DE-023-2026

Ing. Patricia Zambrano B, Mgs
DIRECTORA EJECUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador publicada según Registro Oficial N° 449, de 20 de octubre de 2008, establece lo siguiente: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El Art. 227 de la Norma Suprema estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Art. 228 de la Carta Magna señala que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

El Art. 34 numeral 1 de La Ley Orgánica de Empresas Públicas, estila lo subsecuente:
Contratación en las Empresas Públicas: *“Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente:*

1. *Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones. -Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.”*
- 2.

El Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta lo siguiente: **Art. 22.- Necesidad y planificación.** *- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que*

se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

El Art 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios - APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.*

El Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *Obligaciones de las Entidades Contratantes: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.*

El Artículo 54 de La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: *Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución.- “Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de construcción, provisión, asesoría, servicios, arrendamiento, concesiones, delegaciones, comodato y permuta, serán responsables por su legal y correcta celebración; y aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos.”*

El artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio.*

El artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Certificación PAC y Verificación de Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios”.*

El Artículo 76 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:- *Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia.- Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante.*

Se entenderá como especificación técnica, a las características fundamentales que deberán cumplir los bienes o rubros requeridos, mientras que los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios.

El Art. 28 de La Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: *Plan Anual de Contratación -PAC. - Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.*

PROCESO: ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSION SOCIAL.

Mediante memorando PMIS-AGSC-GHB-015-2026 suscrito el 02 de junio del 2026 por el Ing. Guillermo Herrera analista de seguimiento y calidad solicita el informe técnico de equipos informáticos al Lcdo. Bayrón Sandoya director de planificación y gestión estratégica.

Mediante memorando PMIS-DPGE-BSV-0779-2026 suscrito el 03 de junio del 2026 por el Lcdo. Bayrón Sandoya director de planificación y gestión estratégica solicita informe técnico de equipos informáticos al Ing. William Carrera director de gestión estratégica.

Mediante memorando PMIS-IR-OIAJ-048-2026 suscrito el 16 de junio del 2026 por el Ing. Oswaldo Arias analista de informática y redes remite el informe técnico al Ing. William Carrera director de gestión administrativa.

Mediante memorando PMIS-PDGE-BSV-0926-2026 suscrito el 18 de junio del 2026 por el Lcdo. Bayrón Sandoya director de planificación y gestión estratégica remite el informe técnico al Ing. Guillermo Herrera analista de seguimiento y calidad.

Mediante memorando PMIS-AGSC-GHB-016-2026 suscrito el 22 de junio del 2026 por el Ing. Guillermo Herrera analista de seguimiento y calidad solicita la verificación de catalogo electrónico al Lcdo. Bayrón Sandoya director de planificación y gestión estratégica.

Mediante memorando PMIS-PDGE-BSV-0962-2026 suscrito el 23 de junio del 2026 por el Lcdo. Bayrón Sandoya director de planificación y gestión estratégica remite la solicitud de verificación de catalogo al Ing. William Carrera director de gestión administrativa.

Mediante memorando PMIS-DGA-WCM-2072-2026 suscrito el 24 de junio del 2026 por el Ing. William Carrera director de gestión administrativo solicita la verificación de catalogo electrónico a la Ing. Stefania Espinosa analista de contratación pública y el stock de bodega al Ing. Fernando Mendoza.

Mediante memorando PMIS-CP-SEB-395-2026 suscrito el 02 de julio del 2026 por la Ing. Stefania Espinosa analista de contratación pública emite la certificación C-CAT-ELE-094-2026 de verificación de catalogo electrónico al Ing. William Carrera director de gestión administrativa.

Mediante memorando PMIS-CBA-FM-211-2026 suscrito el 07 de julio del 2026 por el Ing. Fernando Mendoza analista de control de bienes y activos fijos remite la certificación de stock de bodega PMIS-CBAF-STOCK-FM-050-2026 y catálogo de bienes PMIS-CB-CBAF-FM-050-2026 al Ing. William Carrera director de gestión administrativa.

Mediante memorando PMIS-DGA-WCM-2205-2026 suscrito el 06 de julio del 2026 por el Ing. William Carrera director de gestión administrativa remite la respuesta de verificación de catalogo y stock de bodega al Lcdo. Bayrón Sandoya director de planificación.

Mediante memorando PMIS-DPGE-BSV-1053-2026 suscrito el 09 de julio del 2026 por el Lcdo. Bayrón Sandoya remite el informe de necesidad y especificaciones técnicas Ing. William Carrera director de gestión administrativa.

Mediante memorando PMIS-DGA-WCM-2251-2026 suscrito el 10 de julio del 2026 por el Ing. William Carrera director de gestión administrativa solicita la certificación POA al Lcdo. Bayrón Sandoya director de planificación y gestión estratégica.

Mediante memorando PMIS-DPGE-BSV-1103-2026 suscrito el 15 de julio del 2026 por el Lcdo. Bayrón Sandoya director de planificación y gestión estratégica remite la certificación POA al Ing. William Carrera director de gestión administrativa.

Mediante memorando PMIS-DGA-WCM-2307-2026 suscrito el 16 de julio del 2026 por el Ing. William Carrera director de gestión administrativa solicita la certificación pac a la Ing. Stefania Espinosa analista de contratación pública.

Mediante memorando PMIS-CP-SEB-425-2026 suscrito el 20 de julio del 2026 por la Ing. Stefania Espinosa analista de contratación pública solicita modificación pac al Ing. William Carrera director de gestión administrativa.

Mediante memorando PMIS-DGA-WCM-2351-2026 suscrito el 21 de julio del 2026 por el Ing. William Carrera director de gestión administrativa solicita la modificación del pac a la Ing. Patricia Zambrano directora ejecutiva.

Mediante memorando PMIS-DE-PAZ-1555-2026 suscrito el 21 de julio del 2026 por la Ing. Patricia Zambrano directora ejecutiva solicita informe jurídico y modificación de pac al área de asesoría jurídica.

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 64 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA MENCIONADA LEY ORGÁNICA.

RESUELVE:

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **REFÓRMESE Y ACTUALÍCESE EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2026 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**, conforme el MEMORANDO PMIS-CP-SEB-425-2026; suscrito por la Ing. Stefania Espinoza, Analista de Contratación Pública, con los siguientes datos:

PROCESO: ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSION SOCIAL.

PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE PAC

No.	PARTIDA	CODIGO CPC	PROCESO	TIPO DE COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANT.	C. UNITARIO	C. TOTAL	PERÍODO
1	840107	4523000391	CATALOGO ELECTRONICO	BIEN	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSION SOCIAL	1	\$8.374,00	\$8.374,00	C2
SUBTOTAL, SIN IMPUESTOS								\$8.374,00	

Artículo 2.- DISPONER la ejecución de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Administrativa, a través del Analista de Contratación Pública o quien hiciera sus veces, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública (LOSNC) en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento General.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Gestión Administrativa para que a través del Analista de Informática y Redes o quien hiciera sus veces, realice la publicación de la Reforma al Plan Anual de Contrataciones año 2026, en la página web institucional del Patronato Municipal de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.

Artículo 4.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución a:

- Dirección de Planificación y Gestión Estratégica del Patronato Municipal de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.

Dirección de Gestión Administrativa del Patronato Municipal de Inclusión Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo.

Artículo 5.- La presente Resolución, entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada por la Dirección de Gestión Administrativa a través del Analista de Contratación Pública o quien hiciera sus veces, en el Portal Institucional del SERCOP, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento General.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los veintidós días del mes de julio del año 2026

Ing. Patricia Zambrano B, Mgs
**DIRECTORA EJECUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO
DOMINGO**

Abg. Domenika García D
ASESORA JURÍDICA PMIS SD